



lindero con el Río Chumbo con una superficie de CIENTO DIEZ METROS LINEALES.- POR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA**

EL SUR: lindero con una superficie de TRESCIENTOS METROS LINEALES.- POR EL ESTE: lindero con el lote número DIECIOCHO, con una superficie de TRESCIENTOS METROS LINEALES, con una superficie de TRES

**No. 063-GADMSJY-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** El Art. 470 reformado, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" en su parte pertinente determina; "Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto".....-

**Que** mediante petición presentada por del señor **Félix Cristóbal Arreaga Maridueña**, con cédula de ciudadanía No. 090181258-6, quien solicita se le autorice el fraccionamiento del predio rústico de su propiedad, adquirido mediante escritura pública de Adjudicación, que a su favor le hiciera: La Cooperativa de Producción Agropecuaria "SAN FERNANDO", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Yaguachi Viejo-Cone del Cantón San Jacinto de Yaguachi, celebrada ante el Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez Notario Único del Cantón Balzar el cinco de abril de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Jacinto de Yaguachi el 17 de marzo del 2000, cuyos linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE:**

*A.*







lindero con el Río Chumbo con una superficie de CIENTO DIEZ METROS LINEALES.- POR

EL SUR: lindero con el Río Chumbo con una superficie de TRES CIENTOS

POR EL ESTE: lindero con el Río Chumbo con una superficie de TRES CIENTOS

METROS LINEALES.- Y POR EL OESTE: lindero con el Río Chumbo con una superficie de

TRES CIENTOS METROS LINEALES.- con una superficie de TRES

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se

establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas

en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver

administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán

dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple

administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** El Art. 470 reformado, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización "COOTAD" en su parte pertinente determina; "Se considera fraccionamiento

o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a

alguna vía pública existente o en proyecto".....-.

**Que** mediante petición presentada por del señor **Félix Cristóbal Arreaga Maridueña**, con

cédula de ciudadanía No. 090181258-6, quien solicita se le autorice el fraccionamiento del

predio rústico de su propiedad, adquirido mediante escritura pública de Adjudicación, que a su

favor le hiciera: La Cooperativa de Producción Agropecuaria "SAN FERNANDO", ubicado en

la jurisdicción de la Parroquia Yaguachi Viejo-Cone del Cantón San Jacinto de Yaguachi,

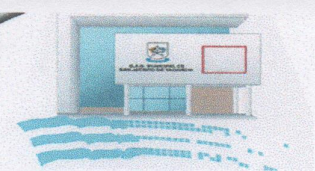
celebrada ante el Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez Notario Único del Cantón Balzar el

cinco de abril de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Jacinto de

Yaguachi el 17 de marzo del 2000, cuyos linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE:**







y cumplido con los requisitos de Ley, consecuentemente, en uso de las atribuciones legales y administrativas y facultado conforme el Reglamento Orgánico Funcional de esta entidad, considero **procedente** que mediante resolución de Alcaldía se autorice el fraccionamiento del predio de propiedad del solicitante, con código Catastral 01-02-02-003-000, ubicado en el sector San Fernando, perteneciente a la Parroquia Yaguachi Viejo-Cone, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-02-02-003-000; **DIVISIÓN 1;** 01-02-02-003-002.- según se determina en el memorando No. 520-GADMSJY-AC-2016 de fecha 30 de mayo del 2016.-

Por lo que luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-


### RESUELVO

**PRIMERO.- AUTORIZAR.-** El fraccionamiento del predio rústico de propiedad del señor Feliz Cristóbal Arreaga Maridueña, con código catastral 01-02-02-003-000, ubicado en el sector denominado "San Fernando", perteneciente a la Parroquia Yaguachi Viejo-Cone, Cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-02-02-003-000; **DIVISIÓN 1;** 01-02-02-003-002.-

**SEGUNDO.- DISPONER.-** Que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante ésta Resolución.-

**TERCERO.- PUBLICACIÓN.-** Publíquese ésta Resolución en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi a 04 de julio del 2016.-

  
**LCDO. JOSÉ DANIEL AVECILLA ARIAS**  
**ALCALDE DEL GADM. SAN JACINTO**  
**DE YAGUACHI**

# 063

